



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

A continuación, se transcribe el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2024.

APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE CONCESIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

ANTECEDENTES

Visto que en los Presupuestos Municipales aprobados para el año 2024 se consigna la aplicación 12 1350 48900 con un importe de 9.000€ para la concesión de la Subvención a la ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

Visto que en fecha 14.10.2024 se emitió el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la SUBVENCIÓN PROTECCIÓN CIVIL, y que en la misma fecha se emitió el informe de intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida a los presupuestos municipales, así como informe de la Alcaldesa.

Visto cuanto acontece, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto núm. 3 de fecha 22 de junio de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1044 de 16/de octubre /2024

SE ACUERDA:

Primero.- Otorgar una subvención de forma directa a favor de Protección Civil de Vilanova del Vallès por un importe de 9.000€ con tal de dar apoyo a las actividades que lleva a cabo dicha entidad.



Segundo.- Aprobar el régimen regulador a que queda sujeta la presente subvención, que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión y que se concreta en los puntos siguientes:

1.OBJETO

El objeto del presente régimen es regular las condiciones de otorgamiento de la subvención concedida directamente a favor de la entidad beneficiaria, en el marco del que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de Vilanova del Vallès y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

La actividad subvencionada se concreta en:

- Fomento y promoción de actividades sociales en materia de protección civil
- Servicios preventivos en actos de cultura popular y tradicional como: cabalgada de Reyes, Carnaval, Fiesta Mayor y fiestas similares.
- Participación en operativos de emergencia: emergencia en casos de situación de leve riesgo, de catástrofe natural y climatológicas o de búsqueda de personas perdidas.
- Servicios preventivos de actividades deportivas y de promoción del municipio: cursa 10 Km, mitja maratón Montornès-Montmeló-Vilanova-La Roca, Fira del Llaminer o otras ferias en el municipio.
- Divulgación e información a la población en materias de protección civil.

3. GASTOS SUBVENCIONABLE

El gasto subvencionable será aquel efectivamente pagado con anterioridad al fin del plazo de justificación y que se corresponda de forma directa con la actividad subvencionada, tanto en lo relativo al concepto como al período de ejecución y, concretamente:

- La adquisición de material fungible y no inventariable, o bien material de carácter auxiliar.



- Vestuario de los miembros de Protección Civil
- Gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes, mutualidades
- Gastos por asistencia a cursos de formación
- Gastos de manutención como consecuencia de actos organizados por el propio Ayuntamiento
- Dietas por desplazamiento.

No serán gasto subvencionable los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y gastos derivados de procedimientos judiciales.

4. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y ACEPTACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

La Subvención otorgada por el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès, destinada a la Protección Civil es de 9.000€, con cargo a la partida 12 1350 48900 que se harán efectivos de la siguiente forma, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que sea facilitada por la entidad bancaria:

3.500€ de anticipo aprobados por JGL en fecha 17.07.2024

5.500€ antes de finalizar el mes de octubre.

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las subvenciones no supere aisladamente o conjuntamente el coste total de la actividad subvencionada.

5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en concreto:

- a) Ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.



- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener deudas de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- d) El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante y si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que la integran.
- e) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en base a aquello establecido en la Ley 19/2013.
- f) Comunicar la petición u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- g) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- h) Difundir que la actividad ha estado subvencionada por el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès. El logotipo del Ayuntamiento se ajustará a los modelos facilitados por la entidad al servicio municipal correspondiente.

Además de las siguientes:

- i) La entidad controlará y velará por el buen uso de los materiales y las instalaciones municipales que el Ayuntamiento ponga a disposición de la entidad. En el caso de detectarse desperfectos en las instalaciones y que puedan ser imputables a la entidad, estos desperfectos serán valorados por los servicios técnicos municipales y si se cree conveniente, se descontarán de la subvención que haya de recibir la entidad.
- j) La entidad debe garantizar que ningún miembro de la junta directiva recibe compensaciones económicas por la tarea que desarrolla en esta.
- k) La entidad se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- l) La entidad está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la



información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2025.

Esta justificación constará de:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 3) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago, por importe igual al coste de la actividad subvencionada conforme al presupuesto presentado en el momento de la solicitud. En el caso que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicaran las desviaciones acontecidas.
- 4) Copia compulsada de las facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación mencionada en el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- 5) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación en el plazo establecido, la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga para un plazo no superior a dos meses. Esta solicitud se deberá presentar en el registro General del Ayuntamiento antes que finalice



el plazo previsto y se deberán de motivar los hechos que impiden presentar la justificación dentro del plazo previsto.

7. MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Vilanova del Vallès procederá a modificar el acto de otorgamiento de la subvención en los términos que legalmente correspondan, bien sea en relación con el contenido o condicionado del acto o bien sea en relación con el importe de la subvención mediante la adopción del correspondiente acuerdo por parte del órgano concedente, en los siguientes supuestos:

- A) Por alteración de cualquiera de las condiciones que determinen la concesión de esta subvención.
- B) Por obtención concurrente para la misma actuación de otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la subvención del ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada o el porcentaje de financiamiento indicado sobre el coste de la actividad.
- C) Por la no justificación adecuada de la totalidad del importe de los gastos de la actuación a que el beneficiario este obligado a justificar, en los términos y dentro del plazo establecido.

8. RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, lo que conlleva que quedará libre del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación que se haya impuesto con motivo de su concesión y perderá el derecho a exigirla.

La renuncia producida una vez iniciada la actividad subvencionada, o, si corresponde, su cobro, conllevará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, sin derecho a la indemnización de ningún tipo. En este caso, el reintegro no conllevará el pago del interés de demora si la renuncia está debidamente justificada.



9. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información de cariz confidencial que en el desarrollo de la aplicación de este acuerdo se puedan tener conocimiento. El compromiso de confidencialidad implica que las partes se comprometen a no divulgar esta información confidencial, así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros bajo cualquier modalidad jurídica o de hecho.

Asimismo, ambas partes se comprometen a tratar cualquier dato o información de carácter personal que se pudiesen generar en el desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo de forma confidencial y cumplimiento adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y normativa concordante.

Tercero.- El servicio gestor de la subvención otorgada es la propia Alcaldia

Cuarta.- Comunicar el presente acuerdo al servicio de contabilidad, a los efectos oportunos, así como a la intervención municipal a los efectos de cumplir con las obligaciones de suministro de información a la BDNS, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Quinta.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE